

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

OBRA: REFUNCIONALIZACION Y ADECUACION DE PLANTA SUBSUELO PABELLON PEÑALOZA.

INTERVENCIÓN: REFUNCIONALIZACION Y ADECUACION DE PLANTA SUBSUELO PABELLON PEÑALOZA.

UBICACIÓN: HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE.

ARTICULO 1: SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE

Este pliego establece las condiciones particulares que se aplicarán para la licitación, contratación y ejecución de la obra del epígrafe.

DENOMINACIONES: Las diversas denominaciones contenidas en este pliego se entenderán de la siguiente forma:

PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia de Córdoba

COMITENTE DE LA OBRA: Ministerio de Salud

AUTORIDAD COMPETENTE: El Poder Ejecutivo - Ministerio de Salud

OFICINAS: Las oficinas técnico administrativas del Ministerio de Salud a cuyo cargo está la contratación, certificación y seguimiento del contrato de la obra.

OFICINA TÉCNICA DE PROYECTO: A cargo De la dirección de Jurisdicción de Arquitectura.

INSPECCIÓN: Estará a cargo de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA: Es el profesional que habilita a la Empresa Constructora a trabajar como tal. Decreto 2074 – reglamentario del Decreto Ley N° 1332 – Serie C.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: Es el profesional designado por el Comitente para que lo represente controlando el cumplimiento del contrato en sus aspectos técnicos, verificando que la obra sea ejecutada según los pliegos y planos de proyecto y realice la medición de las obras.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el profesional representante del contratista encargado de la conducción técnica debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Repartición.

PROPONENTE: Toda persona o entidad jurídica que presenta propuesta en el acto de una licitación.

ADJUDICATARIO: El proponente cuya propuesta ha sido aceptada o la persona a la que se le encargue directamente la ejecución de una obra.

CONTRATISTA O CONTRATISTA PRINCIPAL: El adjudicatario que ha suscrito el contrato respectivo y a partir del momento en que adquiera su validez legal.

T.O.: Texto ordenado de norma legal.

M.S.: Ministerio de Salud.

R.C.O.: Registro de Constructores de Obras.

P.O.G.E.: Presupuesto Oficial Global Estimado.

U.T.E.: Unión Transitoria de Empresas.

P.P.C.: Pliego Particular de Condiciones.

P.P.C.T.: Pliego Particular de Condiciones Técnicas.

ARTICULO 2: OBJETO DE LA LICITACIÓN

Contratar en los términos del Artículo 3º de la Ley N° 8614 y sus modificatorias, el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y Ejecución de la Obra: **“REFUNCIONALIZACION Y ADECUACION DE PLANTA SUBSUELO PABELLON PEÑALOZA.”**, en un todo conforme a lo previsto en el Pliego General de Condiciones Decreto 1331 - C – 53 (T.O. 4758/77), Pliego Particular de Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Memorias Descriptivas y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planos y planillas adjuntos y notas aclaratorias (si las hubiere), que constituyen el Legajo del Llamado a la Licitación Pública del epígrafe.

ARTICULO 3: SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

a) Sistema de licitación: PÚBLICA.

b) Sistema de contratación: La presente obra se adjudicará y contratará por el sistema de **AJUSTE ALZADO**, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente determinada de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido, todos aquellos trabajos que sin estar especificados en la documentación, fueran necesarios para dejar totalmente terminada la obra, de manera tal que ofrezcan en su totalidad las características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades que la motivan.

La propuesta total deberá ser formulada en el “ANEXO 3” cuyo modelo se adjunta. Los requisitos para la presentación de las ofertas se detallan en el Art.Nº 12 del presente P.P.C.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

ARTICULO 4: CATEGORÍA DE LA OBRA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1332 - C y su Decreto reglamentario 2074 la presente obra es ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA.

ARTICULO 5: CLASIFICACIÓN DE LA OBRA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 809/96 y Resoluciones N° 105/96 y 139/96, la presente obra se clasifica en: ARQUITECTURA.

ARTICULO 6: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente P.P.C. serán computados en días calendario (Artículo N° 13 Decreto 1331 – C – 53 T.O. Dec. 4758/77), salvo expresa indicación en contrario.

ARTICULO 7: PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL ESTIMADO Y PLAZO

El Presupuesto Oficial Global Estimado de la presente obra asciende a la suma de: **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.318.185,78), con IVA Incluido,** elaborado con precios a **JUNIO/2016**.

El plazo total para el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra se establece en **CIENTO CINCUENTA (150) días**, según el siguiente detalle:

a- Plazo para el desarrollo del proyecto ejecutivo de estructura y de la totalidad de las instalaciones: **CINCO (5) DIAS**, a contar de la fecha de firma del contrato.

b- Plazo para la ejecución de la obra: **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS**, a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo.

ARTICULO 8: BASE DE LA LICITACIÓN Y DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PROYECTO

Para la Licitación Pública a realizarse con motivo de esta obra y a los efectos legales y

constructivos regirán las disposiciones contenidas en las normas y reglamentaciones detalladas seguidamente: Ley de Obras Públicas N° 8614, Decreto 25743 – C – 51 (T.O. Dec. N° 4757/77), Pliego General de Condiciones (Decreto 1331 – C – 53 T.O. 4758/77), éste Pliego Particular de Condiciones, Pliego General de Especificaciones Técnicas aprobado por Decreto N° 2791/73, Memorias Descriptivas y Pliego/s Particular/es de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputo/s Métrico/s, Presupuesto General, Presupuestos Particulares y la documentación mencionada en el Pliego General de Condiciones.

Asimismo resulta de aplicación lo normado por los Decretos 809/96 y 08/98 y Resoluciones N° 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la Ex - Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, con relación a la constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obras y Habilitación si correspondiere.

ARTICULO 9: LUGAR Y PLAZO PARA CONSULTAS Y/O ADQUISICIÓN DEL LEGAJO DE LICITACIÓN.

El legajo podrá ser consultado sin cargo o adquirido al precio indicado en este P.P.C. en . Velez Sarfield 2311-of. 10-ex Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba (X5000IIH) en días hábiles, de 09:00 a 16:00hs hs. y hasta setenta y dos (72) hs. antes del acto de apertura de ofertas.

ARTICULO 10: ACLARACIONES.

Quienes hayan adquirido legajos podrán solicitar aclaraciones por escrito, debiendo para ello ingresar su consulta por Mesa General de Entradas y Salidas (SUAC) del Ministerio de Salud, con copia que será presentada simultáneamente en la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura- Córdoba (X5000IIH), de Lunes a Viernes de 8 a 14 Hs. y hasta cinco (5) días antes de la apertura de la licitación.

La Repartición comunicará por escrito a todos los adquirentes del legajo el resultado de la consulta por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación a la fecha de apertura de ofertas.

ARTICULO 11: DE LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cuando el M.S. le requiera al oferente, adjudicatario o contratista, documentación que por su naturaleza deba presentarse certificada ante la Repartición, la misma deberá ser debidamente autenticada por Escribano Público Nacional.

ARTICULO 12: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta, los documentos relacionados con ella y toda la correspondencia que intercambien el oferente y el M.S. deberán redactarse en idioma castellano.

Las ofertas podrán presentarse y se recibirán hasta las 10:30hs - hs del día 13 de Septiembre de 2016. A las 11:00hs. Se procederá a realizar el acto de apertura de las ofertas en el Ministerio de Salud .Área de Contrataciones - of 11. Av. Velez Sarsfield N° 2.311- Ex Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba – Capital.

La presentación se hará en un sobre o paquete cerrado y lacrado que llevará como única inscripción:

Licitación..... N°.....

Lugar de Apertura:

Fecha: día..... mes..... año..... hora.....

Obra:.....

Este sobre o paquete cerrado y lacrado contendrá DOS sobres, cada uno de ellos a su vez perfectamente identificados como SOBRE N°1 PRESENTACIÓN – SOBRE N° 2 PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA cerrados, lacrados, firmados y sellados por el Proponente y el Representante Técnico conteniendo los documentos de la oferta.

TODOS los documentos contenidos en estos sobres serán presentados en ORIGINAL y UNA COPIA, foliados, abrochados y firmados en todos sus folios por el Proponente y el Representante Técnico. Deberá identificarse un ejemplar con la palabra “ORIGINAL” y el otro con la palabra “COPIA”.

Cada uno de los sobres llevará inscripta la siguiente leyenda:

Sobre N°.-.....

Licitación..... N°.....

Lugar de Apertura

Fecha: día mes año hora

Obra:.....

Representante Técnico

Proponente

Nombre y título profesional	Nombre
Firma y sello aclaratorio	Firma, sello aclaratorio
N° de matrícula profesional	

12.1. El sobre N° 1 “PRESENTACIÓN” contendrá la documentación que a continuación se detalla y en este orden:

12.1.1 Solicitud de Admisión (según modelo Anexo 1).

12.1.2 Garantía de oferta equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global Estimado de la obra, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. N°23 del P.P.C. y por el plazo de mantenimiento de oferta estipulado en el Art. 14 del P.P.C.

12.1.3 Constancia certificada de inscripción y calificación expedida por el Registro de Constructores de Obras, vigente a la fecha de apertura de la Licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto 809/96, modificado por su similar N° 008/98 y Resoluciones Reglamentarias Nros.105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la ex - Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, debiendo presentar:

12.1.3.1. Resolución de Inscripción y Calificación expedida por el citado Registro con vigencia a la fecha de apertura. La Capacidad de Ejecución Anual indicada en la especialidad requerida por el Art. 5° del presente pliego, deberá ser igual o mayor al de la oferta, para que la propuesta sea admitida.

12.1.3.2. En caso de no contar con dicha Resolución deberá presentar una garantía de inscripción por un monto equivalente al que deba constituir como garantía de oferta. Si no se pudiere adjudicar por incumplimiento de la condición bajo la cual se le admitió en la Licitación, el interesado perderá tanto la garantía de inscripción constituida, como la garantía de mantenimiento de oferta.

12.1.4 El presente Legajo de Licitación debidamente conformado por el Proponente y el Representante Técnico en todas sus fojas y la constancia firmada de adquisición del legajo en el ministerio de salud.

12.1.5 Constitución de domicilio en esta Ciudad de Córdoba (según Anexo 2).

12.1.6 Constancia de inscripción actualizada, del Director Técnico de la Empresa, como tal, en el Colegio Profesional respectivo, como así también del Representante Técnico.

12.1.7 Copia del Contrato Social y/o Estatutos (y sus modificaciones si las tuviere), debidamente autenticado por medio fehaciente, en el que conste el término de vigencia del contrato social de la Empresa y su objeto social. Deberá acreditarse, en debida forma, el ejercicio de la representación legal, como así también el lugar de inscripción y principal sede de sus actividades. Aquellas empresas unipersonales, deberán acompañar constancia de inscripción de Afip actualizada a la fecha de la apertura. Copia certificada del Documento Nacional de Identidad, primera y segunda hoja.

12.1.8 Copia de los estados contables y estado de origen y aplicación de fondos del último ejercicio, y en el caso de empresas unipersonales deberán acompañar informe sobre estado de situación patrimonial que no surgan de estados contables, en ambos casos debidamente autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas u Organismo equivalente.

En el caso que la presentación sea efectuada por una U.T.E., los requisitos antes expresados serán cumplimentados por todos y cada uno de los integrantes de la misma.

Asimismo deberá acompañar referencias comerciales y/o de entidades financieras con que opere el oferente, detallando la calificación conceptual que la empresa haya merecido.

12.1.9 El oferente deberá acreditar los antecedentes como contratista en la construcción de obras similares de ARQUITECTURA, ejecutadas, contratadas y en ejecución del último (1) año.

La definición de obras similares se efectúa en el artículo 17 punto 3.1.2 de este P.P.C. El oferente deberá acreditar mediante certificación de los comitentes, notas de concepto y/o documentación que acredite fehacientemente la ejecución de la obra y la calidad de los trabajos ejecutados en lo que hace a calidad de materiales utilizados, detalles de terminación de obra y cumplimiento de normas técnicas de construcción.

12.1.10 Unión Transitoria de Empresas.

Aquellas Empresas que se presenten bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas, deberán acompañar copia legalizada del contrato constitutivo, el que deberá otorgarse según lo dispuesto por el libro tercero, Título IV, capítulo 16°, secciones 1°, 3°, 4°, 5° del Código Civil y Comercial de la Nación. (Ley N° 26.994)

Su inscripción según las normas pertinentes se realizarán sólo en caso de adjudicación a su favor, debiéndose previo a la firma del contrato pertinente, acreditar la iniciación del trámite correspondiente.

Las empresas que se presenten en U.T.E. deberán presentar individualmente la documentación requerida en los puntos 1.3, 1.7, 1.8 y 1.9 de éste artículo.

12.1.11. Declaración jurada.

Los oferentes deberán presentar declaración jurada de conocer el sitio de la obra. Será de expresa aplicación lo dispuesto en el Art. N° 4 del Decreto 1331 – C – 53 (T.O. Dec. 4758/77).

12.1.12. Requisitos Esenciales.

Constituyen Requisitos Esenciales para este sobre, los establecidos en los puntos 12.1.2, 12.1.3, 12.1.4, 12.1.5, 12.1.6, 12.1.7, 12.1.8, 12.1.11, el Sobre N° 2 y en casos de U.T.E., además el 12.1.10. En consecuencia, su omisión traerá aparejada la devolución inmediata del Sobre N° 2, los restantes requisitos serán considerados Formales, y por ende, la falta de presentación de alguno de ellos, será considerada error subsanable.

12.2 El Sobre N°2 “PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA” contendrá la siguiente documentación:

Propuesta: El oferente deberá presentar su propuesta por la totalidad de los trabajos motivo de la presente contratación en el formulario designado como “ANEXO N° 3”, cuyo modelo forma parte del Pliego Particular de Condiciones, debiendo consignar el monto total de su presupuesto, elaborado con precios al mes anterior al de presentación de ofertas.

El precio que se formule, incluirá el desarrollo del proyecto ejecutivo completo y la correspondiente ejecución de la totalidad de la obra que resulte del mismo y de la documentación obrante en el presente legajo.

La propuesta será redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas y testaciones que no hubieren sido salvadas formalmente al final.

Deberá asimismo estar firmada y sellada por el proponente o apoderado de la empresa y el Director Técnico de la misma.

El formulario "Propuesta" que se adjunta como Anexo N° 3 es de uso obligatorio.

Presupuestos Detallados: Se deberá adjuntar el presupuesto detallado de la obra, motivo de la presente contratación. Dicho presupuesto estará discriminado en todos los rubros y/o ítems, e incluirán las cantidades finales de sus cómputos métricos, sus precios unitarios (con indicación de la unidad de medida adoptada), el importe resultante de cada uno de ellos, y el correspondiente precio final por el que propone realizar la obra, de acuerdo a los fines previstos (Art. N° 27 del P.P.C.)

Dichos presupuestos se realizarán en base a la documentación que integra el legajo de licitación y el proyecto a presentar por el contratista y su precio final será definitivo, no pudiendo sufrir modificaciones por ningún motivo.

Asimismo se deberán acompañar los presupuestos discriminados de las instalaciones generales y específicas que integran el presente proyecto.

12.2.1.1 Plan de Trabajos y Certificaciones.

12.2.1.2 Detalle del personal a afectar a la obra.

12.2.1.3 Maquinarias y equipos que se afectarán a la obra.

12.2.1.4 Calificación y experiencia del personal propuesto para la administración y ejecución del contrato, debiendo contar por lo menos con un especialista de probada experiencia para cada una de las especialidades que conforman la obra. El Contratista deberá tener al frente de la obra como Representante Técnico, un ingeniero Civil o en Construcciones o un Arquitecto, con 1(Un) año de ejercicio de la profesión como mínimo y con acreditada experiencia en el tipo de obra que se licita.

Esta representación será técnica y permanente en obra, los honorarios y aportes previsionales estarán a cargo de la Contratista. El representante Técnico deberá estar matriculado y habilitado por el Colegio profesional respectivo

12.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA

12.2.2.1 El Formulario "Propuesta" será redactado en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testaciones que no se hubieren salvado formalmente al final. Deberá asimismo estar firmada y sellada por el proponente o apoderado de la Empresa y el Director Técnico de la misma.

12.2.2.2 El precio propuesto por los oferentes será único e invariable. El precio que se formule, incluirá el desarrollo del proyecto ejecutivo completo y la correspondiente ejecución de la totalidad de la obra que resulte del mismo y de la documentación obrante en el presente legajo.

Los honorarios profesionales que correspondan por la elaboración del proyecto ejecutivo referenciado, se considerará incluido en el precio de la propuesta, comprometiéndose el contratista a dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Art. 7 de este P.P.C. y a la presentación de toda documentación gráfica y escrita exigida en el legajo contractual.

12.2.2.3 Los derechos para el empleo en las instalaciones y preinstalaciones de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en el precio del contrato. El contratista será el único responsable de los reclamos que se promuevan por el uso de patentes.

12.2.2.4 Presupuestos detallados de todos los ítems. Todo ítem que el oferente crea necesario consignar en la planilla será agregado al final de cada rubro. Errores u omisiones en este itemizado y su cómputo métrico no darán derecho al contratista a reclamo alguno, ya que dicha planilla servirá sólo como referencia de análisis y certificación.

Los precios y/o importes consignados en los presupuestos, serán los vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

Esta planilla será realizada en Excel y se presentará también su archivo de respaldo magnético.

12.2.2.5 Plan de certificaciones en % y en \$ mes a mes según la planilla de cotización.

12.2.2.6 Análisis de precios de todos los ítems incluidos en la planilla de cotización referida en el punto 12.2.2.4. Estos análisis se usarán como base para la ejecución de los análisis de contrato que se deberán consensuar con el Comitente.

12.2.2.7 Toda otra documentación, que referida a la propuesta, exija este P.P.C.

12.2.2.8 **Requisitos Esenciales:** Serán considerados Requisitos Esenciales para este Sobre, los establecidos en los puntos 12.2.2.1, 12.2.2.2, 12.2.2.3 y 12.2.2.4, cuya omisión será causal de rechazo de las ofertas. Asimismo, será también causal de rechazo la presentación de ofertas condicionadas.

12.3. Toda la documentación que se presente a la Licitación tendrá carácter de declaración jurada.

Todos los documentos, modelos de planillas y anexos exigidos en este P.P.C. que deban ser presentados por el oferente, son de uso obligatorio.

*Los Oferentes realizarán una visita de inspección **DE CARÁCTER OBLIGATORIO**, la cual deberá ser coordinada con el responsable de la obra, perteneciente a la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura del Ministerio de Salud , al lugar de emplazamiento de las obras y sus alrededores y recabarán por sí mismo y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información y gestión de las factibilidades y puntos de derivación correspondientes que puedan ser necesarios para preparar sus ofertas. De no hacerlo, no podrán alegar desconocimiento de las características de dicho emplazamiento y será a su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse. **Dicho certificado de visita deberá estar firmado y sellado por la Dirección de jurisdicción de Arquitectura y formará parte de la documentación de la oferta a presentar. Para visita de obra coordinar al 4348356, Dirección de Arquitectura.***

ARTICULO 13: CAPACIDAD NECESARIA PARA RESULTAR ADJUDICATARIO

Conforme lo normado por el Decreto N° 809/96, modificado por su similar N° 008/98 y Resolución N° 105/96 modificada por sus similares 139/96; 007/98 y 042/98 de la Ex - Secretaría de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, previo a la adjudicación al proponente cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa, le será requerida la presentación del Certificado de Habilitación para Adjudicación en la Especialidad Arquitectura, expedido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia, en el que acredite Capacidad de Ejecución para Adjudicación igual o superior a la cifra que resulte de dividir el monto de la oferta por el plazo de ejecución expresado en años o fracción de años, según corresponda.

ARTICULO 14: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas, de acuerdo al Art. N° 21 inc. 3° del Decreto 1331-C-53 (T.O. Dec. 4758/77), se consideran firmes y válidas durante 60 (sesenta) días a contar desde la fecha de cotización.

ARTICULO 15: DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, día y hora fijados en el aviso de llamado a licitación, en acto público, se procederá en presencia de la Autoridad Competente o por ante quien ésta delegue, oferentes presentes y público, a la apertura de todos los sobres N° 1 PRESENTACIÓN, verificándose su contenido. En ese acto y según lo previsto en este P.P.C. serán rechazados los sobres N° 1 PRESENTACIÓN (se devolverá sin abrir el sobre N° 2 PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA) que en esta primera etapa no cumplan con lo establecido en los puntos 12.1.12.

Una vez cumplida esta primera etapa y en forma Inmediata se procederá a la apertura del sobre N° 2 PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA, detallándose su contenido y dejando constancia de todo ello en acta. Posteriormente se girarán todas las actuaciones a la Comisión Estudio de Ofertas, quien analizará y resolverá en consecuencia, sobre la propuesta más conveniente.

Para el caso de observaciones será de aplicación lo dispuesto en el Art. N° 6 del Decreto 25743 – C – 51 (T.O. Dec. N° 4757/77)

ARTICULO 16: CAUSALES DE RECHAZO

Se considera no subsanable y de carácter esencial la documentación descripta como requisitos esenciales en los puntos 12.1.12 y 12.2.2.8.

El oferente tendrá un plazo de dos (2) días hábiles a contar de la fecha de apertura, para completar documentación que advierta como faltante y que revista el carácter de subsanable, mediante su presentación a través de Mesa de Entradas y Salidas del M.S. con el aforo correspondiente.

La Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, está facultada para requerir, mediante Cédula de Notificación, la información y/o documentación faltante, con posterioridad al acto de apertura. El oferente deberá suplir las deficiencias señaladas en el párrafo precedente, a entera satisfacción de la Comisión de estudio, mediante su ingreso por Mesa de Entradas de la Repartición, dentro de los dos (2) días hábiles de notificado; caso contrario se procederá a desestimar, sin más trámite, su propuesta.

Para el caso de que el plazo antes consignado fuera insuficiente para el cumplimiento de lo requerido por la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, el mismo podrá ser ampliado por igual lapso a solicitud por escrito del proponente.

De no cumplimentarse con lo requerido en forma y tiempo, se procederá, sin más trámite, al rechazo de la propuesta.

ARTICULO 17: DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Efectuada la apertura de los sobres N° 1 y N° 2, se girarán todas las actuaciones a la Comisión Estudio y Valoración de Ofertas. La misma etara integrada por 1 representante de la Dirección de Jurisdicción de Arquitectura, 1 representante de la Dirección General de <Compras y Contrataciones y 1 representante del Departamento Legal del Ministerio de Salud. La misma revisará si se han cumplimentado en cada caso, todos los requerimientos para la licitación y procederá al estudio de las propuestas siguiendo criterios de evaluación acordes con las particulares características de la presente licitación.

La Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, queda expresamente autorizada por los Señores Proponentes a solicitar información a Organismos Públicos y/o a terceros si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar impugnaciones o reclamos de ninguna naturaleza.

Toda adulteración o falsedad que se observase en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabare la Comisión y que

resultare descalificante, facultará a la misma a proponer a la Autoridad Competente la desestimación de las propuestas en esas condiciones,

A los fines de evaluar las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

17.1 ANTECEDENTES EMPRESARIALES

17.1.1 CALIDAD DE TRABAJOS EJECUTADOS Y CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

El oferente deberá acreditar mediante certificación de los comitentes y/o notas de concepto, la calidad de los trabajos ejecutados y el cumplimiento de plazos de las obras similares presentadas como antecedentes, ejecutadas durante los últimos cinco (5) años.

Se considerará alcanzado el umbral mínimo, cuando las certificaciones de los comitentes y/o las notas de concepto aportadas, incluyan calificaciones no inferiores a "BUENO". No serán tenidas en cuenta aquellas obras cuyas calificaciones por parte de los comitentes sean inferiores a "BUENO".

17.2 ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA

Se requerirá de la Empresa oferente una antigüedad no inferior a cinco (5) años, demostrada mediante la inscripción en el Registro Público de Comercio o entidad que corresponda, según el lugar de emplazamiento de la empresa.

17.3 ANTECEDENTES TÉCNICOS

17.3.1 Obras Similares ejecutadas:

17.3.1.1. Se evaluarán las obras similares ejecutadas por el oferente integralmente como contratista principal, en el último (1) año.

17.3.1.2 Se entiende por obras similares a aquellas obras de ARQUITECTURA: Edificios Educativos, Edificios Institucionales, Edificios de Salud, Edificios Judiciales, Establecimientos Carcelarios o Viviendas en cantidad y calidad semejante.

17.3.1.3 Para dicha valoración se tendrán en cuenta las obras ejecutadas y en ejecución a partir de un 50% (cincuenta por ciento) de avance, reservándose la Comisión de Estudio de Ofertas el pleno derecho de solicitar los comprobantes que a su juicio sean necesarios y suficientes.

17.3.2 **Personal:** El oferente deberá detallar el personal que afectará a la obra, considerándose alcanzado el umbral mínimo exigido, cuando acredite debidamente un plantel profesional y técnico acorde a la envergadura de la obra, debiendo contar porlo

17.3.3 menos con un especialista de probada experiencia para cada una de las especialidades que la conforman.

Se entenderá por experiencia mínima, que haya tenido participación directa por lo menos en una obra similar.

17.3.3 **Representación técnica:** Será permanente y ejercida por un profesional universitario de especialidad acorde con la obra licitada (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones), habilitado para ejercer en el país y con una experiencia como mínimo en obras similares de 2 años.

La Contratista deberá asignar un Representante Técnico en obra, el que deberá estar presente durante todo el desarrollo de la misma, además del profesional de la construcción que deberá conducir la obra.

17.3.4 **U.T.E.:** En el caso de U.T.E. cada uno de sus integrantes deberá cumplimentar con lo requerido en los apartados 17.3.1 y 17.3.2.

ARTICULO 18: DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, evaluará la documentación correspondiente a la propuesta, determinando la oferta más conveniente, en función del precio y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente P.P.C.

ARTICULO 19: DE LA ADJUDICACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La adjudicación recaerá sobre la propuesta, que a juicio de la Autoridad Competente, sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

La presentación de las ofertas y su posterior estudio, no darán ningún derecho a los proponentes, pudiendo la Autoridad Competente rechazar todas, si así lo estimase conveniente.

Conforme lo normado por los Decretos 809/96 y 08/98 y Resoluciones N° 105/96, 139/96, 007/98 y 042/98 de la ex Secretaria de Vivienda, Obras y Servicios Públicos, **previo a la adjudicación, le será requerida al oferente seleccionado, la presentación de Certificado de Habilitación para Adjudicación emitido por el Registro de Constructores de Obras de la Provincia.**

ARTICULO 20: DE LA FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicataria de la obra deberá presentar, para la firma del contrato, la documentación exigida en el Art. N° 22 de este P.P.C.

Formará parte integrante del contrato:

- a)- La documentación tenida a la vista al presentar la propuesta, incluidas las notas aclaratorias que se emitan.
- b)- La documentación de la propuesta Técnica - Económica y demás documentación presentada por el adjudicatario que cuente con la expresa aprobación de la Repartición.
- c)- Los instrumentos legales de adjudicación.
- d)- La legislación especificada en el Art. 8 del P.P.C.

El contrato será suscrito dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la comunicación oficial de la adjudicación de la obra según Art. N° 33 del Decreto 1331-C-53 (T.O. Dec. 4758/77).

Una vez firmado el contrato y dentro de las 72 hs., el contratista procederá al aforo del mismo de acuerdo a la Ley de Sellos N°10.324 Artículo 32 inciso 2.

ARTICULO 21: IMPUGNACIONES Y/U OBSERVACIONES

Para formular impugnaciones referente al trámite licitatorio el recurrente deberá constituir un depósito de garantía en efectivo, equivalente al uno y medio por ciento (1,5 %) del valor del presupuesto oficial global estimado.

Deberá acreditar su constitución conjuntamente con su presentación, con la sola excepción de las impugnaciones que se realicen en el acto de apertura, las cuales deberán constituirse dentro de las 24 hs. caso contrario se tendrá por no formulada la misma.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones previstas en la Ley de Obras Públicas y a la pérdida del depósito constituido a estos efectos. En el supuesto de que la impugnación resulte fundada, dicho depósito será devuelto a solicitud del recurrente, sin ningún tipo de actualización, intereses, etc., una vez resuelto el caso por la Autoridad Competente.

ARTICULO 22: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

A los efectos de la firma del contrato, dentro de un plazo cinco (5) días a contar desde la fecha de la notificación fehaciente de la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar ante el M.S. para su consideración y aprobación la siguiente documentación:

- 1) Constitución de domicilio legal.
- 2) Presentación de garantía de contrato equivalente al cinco (5%) por ciento del importe de la propuesta, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 23 de este P.P.C.
- 3) Nombre de las personas que suscribirán el contrato con la documentación debidamente legalizada por escribano público que acredite el carácter que invocan.
- 4) Constancia autenticada de habilitación del Representante Técnico que responda a los requisitos establecidos en el punto 3.3 del Artículo 17 de este P.P.C.
- 5) Constancia de Clave Unica de Identificación Tributaria.
- 6) Unión Transitoria de Empresas, en su caso, deberá cumplimentar lo señalado en el punto 1.10 del Art. 12 de este P.P.C.

Una vez firmado el contrato y dentro de las 72 hs., el contratista procederá al aforo del mismo.

ARTICULO 23: GARANTÍAS

Las garantías cualquiera sea su fin, deberán conformarse mediante Fianza Bancaria, Seguro de Caución o cualquiera de los medios indicados en el Art. N° 22 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Las Pólizas de Seguro de Caución deberán ser emitidas bajo las siguientes condiciones: Constancia de calificadoros de riesgo, nacionales o internacionales, en donde conste una calificación "A" o Superior por la Compañía. Presentar conjuntamente con la aprobación directa, o declaración jurada, el Reaseguro con que se cuenta.

Las Fianzas Bancarias deberán contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división y acordando a la Secretaria de Obras Públicas un plazo no menor de treinta (30) días para comunicar al fiador la producción de la causal del incumplimiento que torne exigible la fianza.

Las Entidades mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberán fijar domicilio en la Ciudad de Córdoba.

Queda a exclusivo juicio de la Repartición la valoración y aceptación de las garantías que se constituyan a los efectos indicados, careciendo la Contratista de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de las mismas.

ARTICULO 24: REGISTRO DE OBRA

Dentro de los quince (15) días calendario a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar el registro de la tarea profesional de que se trate, por ante la entidad colegial competente al efecto, y la presentación de la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso que conforme a la legislación aplicable, el colegio profesional correspondiente emita. Dicho requisito será condición indispensable para labrar el Acta de Replanteo inicial de la Obra.

Para el caso de incumplimiento de esta cláusula será de aplicación la normativa vigente en materia de Obra Pública.

ARTICULO 25: REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA

Una vez suscripto el Contrato y dentro del plazo de 30 días, el contratista procederá a la presentación de toda la documentación técnica que, para esta instancia, exija el legajo licitatorio, y que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos.

La misma estará integrada por el conjunto de piezas gráficas y escritas que definan con claridad y precisión todos los elementos constitutivos del proyecto, de manera tal que permitan la completa ejecución de la obra, ajustándose a las pautas programáticas generales fijadas por la Repartición, a las disposiciones reglamentarias vigentes y a los objetivos y necesidades públicas que la motivan.

El Contratista presentará toda la documentación técnica relacionada, debidamente encarpeta en tres (3) juegos completos como mínimo y en la cantidad que en definitiva le requiera la repartición, foliadas correlativamente y cumpliendo en un todo con los requerimientos exigidos.

Una vez presentada en tiempo y forma la documentación enunciada precedentemente, el Ministerio de Salud, a través de la Oficina Técnica de Proyecto, procederá a analizarla para su posterior aprobación por parte de la Autoridad Competente.

El contratista deberá efectuar todas las modificaciones y/o aclaraciones que le solicite el departamento técnico antes de aprobarle el proyecto, en un plazo no mayor de 72 Hs.

A los fines de agilizar el inicio de los trabajos, la Repartición podrá autorizar la entrega y aprobación parcializada de la documentación técnica requerida, por razones de

oportunidad y conveniencia, debiéndose verificar previo a la ejecución de los ítems que corresponda, que el proyecto respectivo haya sido aprobado por la Superioridad.

Si el contratista no cumpliera con los requisitos exigidos y en los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que correspondan (Art. 95 del P.P.C. Decreto 1331 – C – 53 T.O. 4758/77).

Una vez aprobada la documentación solicitada, el contratista dentro de los cinco (5) días, deberá comunicar a la Inspección la designación del Representante Técnico en Obra, listado del personal, seguros, equipo y herramientas, etc., para la ejecución de los trabajos.

El Acta de Replanteo se suscribirá dentro de los cinco (5) días de aprobada la documentación del Proyecto Ejecutivo requerido.

El contratista de la obra, dentro de los cinco (5) días de labrada el Acta de Replanteo, deberá presentar a consideración de la Repartición el plan de trabajos que haya proyectado para llevar a cabo las obras. A tal efecto deberá computar el plazo de ejecución a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

El plan de trabajos estará discriminado en todos los ítems, indicando las cantidades previstas y los importes a certificar según contrato, debiendo consignar en el mismo la certificación parcial y acumulada en forma mensual.

Conjuntamente, deberá presentar la curva de certificaciones confeccionada en base a los importes consignados en el plan de trabajos.

La certificación mensual no podrá superar la curva de inversiones previstas por el contratista y aprobada por el Ministerio de Salud en más de un 5%.

Cualquier variación en más deberá contar con la expresa autorización de la Autoridad Competente.

Si el Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones que correspondan, según Art. N° 95 del Pliego Particular de Condiciones (Dec. 1331-C-53 T.O. Dec. N° 4758/77).

Ya comenzados los trabajos presentará a la Inspección de obra muestras de materiales característicos de los trabajos, para su aprobación y comparación.

Al tiempo de labrarse el Acta de Replanteo, la Empresa Contratista deberá presentar a Inspección un RELEVAMIENTO FOTOGRAFICO del predio y/o edificaciones y/o instalaciones involucradas en la Contratación, demostrativo de sus condiciones a esa fecha, en DOS (2) juegos, uno (1) en álbum y uno (1) en CD.

Conjuntamente con la presentación a inspección de cada parte mensual para certificación,

deberá presentarse un registro fotográfico de los trabajos realizados en el período, en un (1) juego, en CD.

A la fecha de Habilitación y/o Recepción Provisoria de los trabajos, la Contratista deberá presentar un registro fotográfico de los trabajos ejecutados, en dos (2) juegos, uno (1) en álbum y uno (1) en CD.

ESTUDIO DE SUELOS

En caso de ser requerido por la inspección técnica, el contratista deberá realizar un estudio de suelos para ejecutar proyecto de fundaciones en el predio con no menos de tres (3) hincas para ensayo de penetración dinámica y una (1) perforación para extracción de muestras para determinación de constantes físicas de los estratos.

Se determinarán profundidades y condiciones de fundación. El mismo deberá ser realizado por una reconocida oficina técnica del medio local.

ARTICULO 26: CERTIFICADO EXTRAORDINARIO (PAGO A CUENTA)

La presente obra contempla el pago de un Certificado Extraordinario como pago a cuenta de la Comitente a la Contratista, del **VEINTE por ciento (20%)** del monto del contrato, el que se solicitará una vez suscripto el contrato y labrada el acta de replanteo pertinente.

Conjuntamente con su solicitud la Contratista deberá adjuntar una garantía por el cien por ciento (100%) del monto del Certificado Extraordinario, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 23 del presente P.P.C., verificada dicha garantía, se propiciará la certificación correspondiente, la cual se hará efectiva en los plazos establecidos en el Art. 27 del P.P.C.

El monto del Certificado Extraordinario se recuperará descontando el veinte por ciento (20%) del monto de cada certificado, que se emitan como consecuencia de la medición de obra ejecutada que se efectúe mensualmente.

La liberación de la garantía constituida por este concepto operará automáticamente con la emisión del certificado final de los trabajos.

Se podrá acopiar los materiales y equipamiento principales de la obra, los cuales para certificar su acopio, deberán estar en la obra o en custodia del proveedor o fabricante.

NOTA: Se deja expresa constancia que el Contratista deberá dar inicio a la ejecución de los trabajos contratados, en los plazos especificados en el presente P.P.C., independientemente de la efectivización del importe correspondiente al Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta).

ARTICULO 27: CERTIFICACIONES Y FORMA DE PAGO

A) La certificación de los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato, se realizará mensualmente y la fecha de pago será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días contados a partir del último día del mes de ejecución de los trabajos.

El primer certificado de obra podrá comprender la parte proporcional correspondiente a los trabajos ejecutados, si el período de tiempo fuese inferior al mes completo, todo en función de la fecha de replanteo de la obra.

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para la Administración, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo el Contratista derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ni al reconocimiento de actualizaciones, intereses, etc. por tal motivo.

B) El Contratista presentará a la Inspección el primer día hábil de cada mes, las planillas del parte mensual de los trabajos ejecutados en el mes anterior, con los porcentajes de avance de la obra y los importes acumulados a certificar, planillas de inversiones previstas, (corregida y real) las que deberán expresarse en forma gráfica y numérica. Todas esas planillas responderán a modelos de la Repartición.

Dicha documentación, indefectiblemente, será presentada por el contratista a la Inspección en los plazos estipulados, aún en el caso de no haber ejecutado trabajos en el mes, debiendo en esta circunstancia, aclarar sobre las causas de esa anomalía.

C) Si el Contratista no cumpliera con estos requisitos en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse desde la presentación correcta, por lo que el Contratista no tendrá derecho a formular reclamos de ninguna naturaleza.

D) El Contratista tendrá derecho al cobro de intereses, según la tasa vigente fijada por el Banco de la Provincia de Córdoba para el descuento de certificados, sí el pago no se

efectuara en la fecha estipulada, de conformidad a lo establecido en el Art. N° 44 del Decreto 25743–C–51 (T.O. Dec. 4757/77).

A tal efecto en la liquidación que pudiera corresponder no se incluirá ningún tipo de comisión, gastos, adicionales, etc, que pudiera establecer la citada entidad para dichas operaciones.

E) El Contratista deberá entregar a la Inspección, dentro de los 10 días de labrada el Acta de Replanteo, los elementos de librería e insumos informáticos destinados a la CERTIFICACIÓN DE LA OBRA, el archivo de las actuaciones y documentación de la misma.

Aclaración

Se encuentra vigente la Resolución N° 116 del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, que establece que previo a cualquier pago que efectivice el Estado Provincial, se requerirá como exigencia previa la presentación del Certificado Fiscal para contratar que oportunamente extienda la Dirección de Rentas de la Provincia.-

ARTICULO 28: CUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N° 8470

De cada uno de los certificados confeccionados por el contratista, en un todo de acuerdo a la medición mensual, se retendrá el monto correspondiente a los aportes previsionales, conforme lo dispuesto en el Artículo 24 Inc. a) y b) de la Ley 8470. La retención establecida se efectuará en forma proporcional a los montos certificados en el mes de que se trata.

ARTICULO 29: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación lo establecido por el régimen provincial de redeterminación de

precios por reconocimiento de variación de costos de obras públicas decreto 800/2016.

ARTICULO 30: TRIBUTOS

A) El Contratista absorberá en su propuesta la totalidad de los tributos vigentes hasta el día de la licitación.

La Repartición tomará a su cargo o beneficio las variaciones, que en más o en menos, se originen con motivo de modificaciones de la estructura tributaria contemplada en el costo contractual, y según su respectivo porcentaje.

B) También serán por cuenta del Contratista y en consecuencia deberán ser incluidos en su propuesta el pago de todos los impuestos, tasas, patentes, regalías, derechos, etc. que se originen por la contratación de la Obra.

C) La Administración en su carácter de agente de retención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, Ganancias y todo otro que pudiere corresponder.

ARTICULO 31: FONDO DE REPAROS

Del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, el Ministerio de Salud retendrá como Fondo de Reparos el cinco por ciento (5 %) en garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la Recepción Definitiva de la obra.

Sobre el certificado extraordinario que se elabore a tal efecto, previo a la iniciación de los trabajos, no se efectuarán retenciones. El fondo de reparos correspondiente al Certificado Extraordinario se descontará en forma proporcional del monto de recupero de dicho pago a cuenta en cada certificación mensual.

Sobre los certificados de intereses, si correspondieren, no se efectuarán retenciones por dicho concepto.

El fondo de reparos podrá ser sustituido, conforme lo estipulado por la legislación vigente.

La Devolución del Fondo de Reparos se efectuará en forma total una vez aprobada el Acta de Recepción Definitiva Total, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

ARTICULO 32: INICIO DE LA OBRA

Se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 20 del Dec. 25743-C-51 (T.O. Dec. N° 4757/77), reglamentario de la Ley 8614 de Obras Públicas.

ARTICULO 33: REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

En el curso de la obra, el Contratista se ajustará a la documentación contractual y a las indicaciones emanadas de la Inspección conforme a los lineamientos que oportunamente defina la Autoridad Competente.

No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional, complementario, etc., que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por la Autoridad Competente, siendo en dicho caso por cuenta y cargo de la Contratista.

El Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra, deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte de construir, constatando que los trabajos respondan a las mismas y a la documentación que integra el contrato, a los planos del proyecto, pliegos de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, calidad de materiales, etc., debiendo también verificar y/o ratificar todos los cálculos técnicos de cualquier naturaleza, dimensiones, etc., indicados en los planos y documentación técnica del proyecto oficial, como así también cualquier tipo de desarrollo de detalle solicitado en pliegos con la debida aprobación de los proyectistas y notificación a la Inspección y demás detalles que se consideren necesarios para la más fiel y correcta ejecución de la obra.

Si como consecuencia de dichas verificaciones surgieran diferencias, en más o menos, en el proyecto o cómputos, se interpretará que estas han sido tenidas en cuenta en el precio de la oferta, no teniendo por ello el Contratista derecho a reclamar pagos adicionales, compensación o reconocimiento alguno. El Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra, los materiales y elementos a utilizar, en cantidad suficiente, de manera tal que permita el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

ARTICULO 34: EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el contrato, se establece que se complementan entre sí, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvado por su sola referencia en el otro.

Corresponde al oferente, un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que ofrezca en su totalidad, las características que le hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades

públicas que la motivan.

La ambigüedad o falta de precisión en la documentación contractual, no autorizan a considerar que la documentación prevé la realización de trabajos inútiles o que no cumplen sus objetivos o los cumplen en forma deficiente o parcial.

Tampoco liberarán al Contratista de sus obligaciones, ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: "La ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos".

Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización, por lo que el oferente deberá incluirlo en su propuesta.

El oferente deberá tener en cuenta que los valores consignados en el presupuesto oficial (cómputos métricos, precios unitarios, etc.), son sólo ilustrativos, debiendo absorber en su propuesta, las cantidades reales a ejecutar en virtud de que la presente obra se adjudicará y se contratará por el sistema de ajuste alzado (Art. N° 3 del P.P.C.). En consecuencia de lo normado en el presente artículo, los pedidos de aclaraciones al proyecto, deberán ser formulados por los interesados, dentro de las formas y plazos establecidos en el Artículo 21 de la Ley N° 8614 de Obras Públicas y el Artículo 3 de su Dec. 25743-C-51 (T.O. Dec. N° 4757/77), habida cuenta que no serán reconocidos al Contratista, reclamos sustentados en circunstancias como las mencionadas.

ARTICULO 35: RECEPCIÓN PROVISIONAL

Se procederá a la recepción provisional total de la obra, cuando se hayan cumplido las tareas en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 51 de la Ley 8614 de Obras Públicas y el Art. N° 79 del P.P.C. Decreto 1331-C-53 (T.O. Dec. 4758/77), evento a partir del cual se computarán los plazos de garantía hasta la recepción definitiva.

El Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de limpieza, habitabilidad, funcionalidad y uso. Todos los locales y partes de la obra se limpiarán íntegramente con los elementos y técnicas usuales o especiales que esta obra requiera, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados. Procederá al retiro de toda máquina, estructura o accesorios de montaje utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros, basura, etc.

ARTICULO 36: PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS.**

Durante el mismo el Contratista será responsable de la reparación de los defectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales y/o elementos provistos o de la ejecución deficiente de los trabajos.

ARTICULO 37: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo anterior tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que las Recepción Provisional y lo establecido en el Art. N° 81 del P.P.C. Decreto 1331-C-53 (T.O. Dec. 4758/77)..

ARTICULO 38: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATISTA

Las garantías que tenga constituidas el contratista serán devueltas de la siguiente manera:

- 1) Garantía de Ejecución de Contrato: extendida el Acta de Recepción Definitiva, y aprobada esta Acta por la Autoridad Competente, se dispondrá en la misma resolución, la devolución de la garantía del contrato.
- 2) Fondo de Reparación o Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación: extinguido el plazo de garantía para las obras, el Contratista solicitará por escrito la recepción definitiva y si las obras se encuentran en las condiciones establecidas por el artículo 81 del Pliego Particular de Condiciones 1331-C-53 (T.O. Dec. 4758/77), se labrará el acta respectiva y se extenderá el certificado de devolución de los Fondos de Reparación. Ambos documentos deberán ser aprobados por la Autoridad Competente para su validez legal.

***NOTA:** La recepción definitiva de las obras, la liquidación final y la devolución de las garantías y sumas retenidas al contratista, no liberarán a éste de las responsabilidades establecidas en el Código Civil de la República Argentina.*

ARTÍCULO 39: INSTRUMENTAL A CARGO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá disponer permanentemente en obra del instrumental adecuado y necesario así como del personal idóneo para su operación, en cantidad suficiente para que la Inspección pueda, en todo momento, efectuar operaciones de control que considere necesarias en cualquier trabajo. Los gastos que esto ocasione son por exclusiva cuenta del Contratista. Los señalamientos de replanteo y nivelación, deberán ser materializados en puntos fijos a los que se pueda recurrir fácilmente, debiendo la Contratista protegerlos y mantenerlos en perfectas condiciones.

ARTICULO 40: RÉGIMEN DE MULTAS

Se aplicará lo que establece el Capítulo Décimo del P.G.C. Decreto 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77) y el Artículo N° 70 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Decreto 25743-C-51 (T.O. Dec. N° 4757/77), en lo que no contradiga lo establecido en el presente P.P.C.

ARTICULO 41: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Se aplicará lo que establece, en particular, la Ley de Obras Públicas N° 8614, Decreto 25743-C-51 (T.O. Dec. N° 4757/77) y el Pliego General de Condiciones Decreto 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77), con la salvedad que los plazos que rigen son los que establece el presente P.P.C.

ARTÍCULO 42: SEGUROS

A) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO

El Contratista asegurará contra todos los riesgos de accidentes de trabajo, a todo el personal obrero, técnico, administrativo, profesional, etc. de su dependencia y afectados a la obra como así también a todo el personal de Inspección afectado a la misma.

Dicho seguro se ajustará a las disposiciones de la ley Nacional N° 24557 (Ley de Riesgos de Trabajo), Ley Nacional 9688 (Ley de Accidentes de Trabajo), Decretos reglamentarios y/o Normativas que las complementen o sustituyan.

La cobertura será completa, contemplando incapacidad parcial y total, muerte, gastos de sepelio, asistencia médica y farmacéutica, etc. incluyendo también los jornales y responsabilidad civil.

B) RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, por un monto acorde a las particulares características de la obra.

No obstante la contratación de un seguro por un monto determinado, el Contratista responderá íntegramente por la responsabilidad de los hechos dolosos que se pudieran producir en la ejecución de la obra, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 48 del Pliego General de Condiciones Decreto 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77).

Todos los seguros indicados en el presente artículo serán contratados con instituciones autorizadas, de primera línea, a entera satisfacción del Ministerio de Salud, reservándose la repartición el derecho de rechazo de los mismos cuando así lo estimase conveniente. El Contratista deberá presentar al M.S. recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por

los suplementos y endosos que ajustaren las primas. No serán aceptados recibos provisorios.

Queda expresamente establecido que el incumplimiento de las exigencias mencionadas precedentemente, diferirá la firma del Acta de Replanteo hasta el momento en que se presente la documentación exigida, completa y en forma, siendo el Contratista el responsable por los daños y perjuicios que esta demora ocasionase al M.S., encontrándose la Administración facultada para aplicar las disposiciones contenidas en el Art. N° 99 del Pliego General de Condiciones Decreto 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77).

Cuando así corresponda, todos los derechos emergentes de las pólizas serán transferidos al Ministerio de Salud.

C) SEGURO DE INCENDIO

El contratista procederá a contratar un seguro contra incendio cubriendo el riesgo.

La cobertura mínima exigida será la básica de incendio.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en el P.G.C.), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como el retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

ARTICULO 43: LIBROS DE ÓRDENES DE SERVICIO Y DE NOTAS DE PEDIDO

En general, y de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 63 del Pliego General de Condiciones Decreto 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77), el Contratista proveerá a la Inspección, del equipamiento informático y de por lo menos de dos (2) libros, de tres (3) hojas móviles y una (1) fija, que se destinarán al asiento de las Órdenes de Servicios que imparta la Inspección y a las Notas de Pedido que formule el Contratista. También proveerá a la Inspección las carpetas necesarias para encuadernar la documentación de Obra.

ARTICULO 44: DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO EN OBRA

El Contratista deberá poseer en perfecto estado y constantemente en la obra, un ejemplar completo de la documentación del contrato y del desarrollo del proyecto autorizado por la autoridad competente.

ARTICULO 45: DEL CONTRALOR DE LAS OBRAS

A) REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contratista será Responsable de la Representación Técnica de la Obra.

Previo a la iniciación de los trabajos, de acuerdo a lo exigido en el Artículo N° 17 punto 3.3 de este P.P.C., designará la o las personas que ejercerán su Representación Técnica, con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el contrato.

Los honorarios correspondientes al Representante Técnico estarán a cargo del contratista.

El Representante Técnico deberá ser un Ingeniero Civil o en Construcciones o un Arquitecto, con 5 (cinco) años de ejercicio de la profesión como mínimo y con acreditada experiencia en el tipo de obra que se licita. El Representante Técnico deberá estar matriculado y habilitado por el Colegio profesional respectivo.

Esta representación será técnica y permanente en obra, debiendo además cumplimentar lo dispuesto en el Art. N° 33 de este P.P.C.

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones emergentes del Decreto 2074 reglamentario del Decreto-Ley N° 1332-C, Ley N° 7192 y Ley N° 6470 en lo referente al Director Técnico, Representante Técnico y a su condición de Empresa Constructora, referente al aporte de las Empresas Constructoras a la Caja de Previsión y Seguridad Social, para sus Profesionales intervinientes en la obra. Serán de aplicación todos aquellos dispositivos que las reemplacen, sustituyan y/o complementen.

B) DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN E INSPECCIÓN

Estará a cargo del Ministerio de Salud., que la ejercerá a través de su personal Técnico, el que será designado para el correcto control de los trabajos.

ARTICULO 46: INSPECCIONES

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos, antes de que estos hayan sido controlados por la inspección, a quien le solicitará la intervención por Nota de Pedido, por lo menos con tres (3) días de anticipación, para que este control pueda realizarse sin ocasionar pérdidas de materiales o de tiempo.

En caso de no hacerlo, la Inspección podrá hacer demoler o destapar lo que fuere necesario para inspeccionar o medir debidamente lo realizado y los gastos que esto origine serán por exclusiva cuenta del Contratista y los atrasos que esto ocasione a la marcha de la obra, no serán causal de ampliación de plazo contractual.

La Inspección deberá remitir toda la documentación a la Oficina Técnica de Proyecto para la evaluación y autorización de la misma.

ARTICULO 47: OBRADOR

A) El Contratista presentará para aprobación de la Inspección, el proyecto y equipamiento del obrador, adaptando sus instalaciones a la situación particular de las obras, y a las observaciones y requerimientos que le hiciera la Inspección.

El costo total del obrador, tanto de montaje como de su posterior desmontaje, como así también toda la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento, incluyendo el costo de materiales, mantenimiento y limpieza, son a cargo del Contratista y se lo considerará incluido en el precio de la obra.

El Contratista proveerá a todo su personal, y a la Inspección, de cascos de seguridad aprobados con sello IRAM y su uso será obligatorio, debiendo proveer por lo menos de seis (6) cascos de reserva para personal extraordinario o visitas, y exigirá también el cumplimiento de esta disposición a los subcontratistas reconocidos por el M.S.-

Las entradas al obrador serán limitadas, requiriéndose para ello la autorización de la Inspección. Se mantendrán custodias permanentes dentro del mismo, permaneciendo cerrado fuera de los horarios de trabajo.

B) Letrero de Obra:

El Contratista colocará dentro de los (3) tres días posteriores a la fecha del Acta de Replanteo, en lugar de fácil visión o donde lo indique la Inspección, el letrero de obra de acuerdo al detalle del plano incluido en la documentación de la obra.

C) Local Para Inspección:

Deberá estar incluido en el proyecto del obrador y cumplirá con las exigencias establecidas para aquel. El jefe del organismo del edificio afectado por los trabajos que se contratan, la inspección y el Contratista, determinarán en forma conjunta el espacio donde se ubicará la oficina para la Inspección, la que deberá contar con una superficie mínima acorde a sus funciones específicas.

ARTICULO 48: JORNALES

El Contratista deberá cumplimentar todas las disposiciones de la legislación vigente en materia laboral y previsional y la que establezcan las convenciones colectivas de trabajo.

Se colocará en un lugar visible del obrador, un tablero bien protegido, donde se consignarán los salarios y condiciones de trabajo vigentes, horarios, turnos, etc., y la nómina completa del personal de la obra y su categoría.

La Inspección constatará el cumplimiento de lo establecido en el Art. N° 45 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

ARTÍCULO 49: PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE MATERIALES O EQUIPOS

Cuando por circunstancias extraordinarias, que deberá evaluar y apreciar la Inspección, no fuera posible la normal provisión de materiales, artefactos o equipos especiales previstos en planos, planillas y pliegos técnicos del proyecto, el Contratista, previa demostración de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido, podrá proponer materiales o equipos alternativos, por lo que deberá demostrar que la calidad, material, forma, dimensiones, etc., de lo que propone son iguales o mejores que los especificados originalmente.

Además, deberá asegurar su producción y provisión por fabricantes de reconocida solvencia y permanencia suficiente en el mercado, a juicio de la Inspección.

La documentación deberá ser presentada por el Contratista dentro de los tres (3) días de conocida la imposibilidad de su provisión, ante la Inspección, quien dará inmediata participación al proyectista y/o especialistas intervinientes en el proyecto de la obra, como así también en todos aquellos casos en que sea necesario completar o aclarar información sobre el proyecto, para su mejor interpretación

ARTICULO 50: NORMAS DE MEDICIÓN

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliación o reducción de obra, etc., regirán las normas específicas de medición del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

En lo no previsto en dichas normas, la Repartición resolverá lo pertinente, con ecuanimidad y dentro de lo usual en las técnicas de la Construcción

ARTICULO 51: DOCUMENTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA

En caso de presentarse imprevistos o ser necesaria la ampliación de detalles o trabajos que complementen la documentación oficial, el contratista deberá confeccionar los planos, planillas, cálculos, etc., necesarios, ya sea para los trabajos generales, especiales, etc. a realizar en la obra.

Esta documentación será presentada por el Contratista, ante la Inspección y la Oficina Técnica de Proyecto, con suficiente antelación (plazo mínimo de 7 días) a la ejecución de los trabajos, debiendo tener en cuenta que podrán ser observados o rechazados.

En la oportunidad de la Recepción Provisional de la obra, el Contratista deberá suministrar en original y tres copias preparadas en formato A4 de la Norma IRAM 4574, un Manual de Uso y Mantenimiento de la Obra, correctamente encuadernado.

En este manual se establecerá claramente las características de las instalaciones y/o equipos, las normas para su manejo y mantenimiento, así como un listado de los inconvenientes que con más frecuencia puedan presentarse en ellos y los procedimientos para subsanarlos.

Asimismo, en caso de serle requerido, el contratista deberá instruir y preparar el personal que a tal efecto designe el Ministerio de Salud y/o el usuario.

La mora injustificada del Contratista en dar cumplimiento a estas exigencias, lo hará pasible de la aplicación del Art. N° 95 del Pliego Particular de Condiciones Decreto 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 4758/77).

Contenido mínimo:

Memoria descriptiva de las obras e instalaciones.

Memoria descriptiva del proyecto global de cada sistema e instalación, con los planos conforme a obra de cada uno.

Instrucciones de operación de cada sistema y/o instalación.

Modelos de planillas, tablas y gráficos típicos que deberá confeccionar el personal de operación.

Normas generales de seguridad para el personal y especificaciones para aquellos procedimientos que así lo exijan.

Instrucciones de mantenimiento para todos los equipos e instalaciones que integren la obra.

El Contratista será responsable de la obtención de las instrucciones de mantenimiento que deberán entregar sus proveedores. Estas instrucciones deberán incluir planos generales y de despiece de los equipos electromecánicos, especificaciones de lubricación, etc.

Folletos técnicos y descriptivos, listado de repuestos con su código de pedido y en general, todo material que aporte información sobre los equipos e instalaciones. Este material se identificará con la misma designación alfanumérica que consta en el inventario y planos.

Frecuencias de las principales actividades de mantenimiento preventivo del sistema (limpieza preventiva, lubricación, cambio de piezas, pintura, etc.)

Los gastos que demande el cumplimiento del presente punto deberán ser incluidos por el Contratista en sus gastos generales, no reconociéndose ningún derecho a reclamar la certificación de los mismos.

ARTICULO 52: TRAMO DE MUESTRA

Previamente a la ejecución de cualquier trabajo, el Contratista presentará un tramo de muestra de acuerdo a lo que indique la Inspección. Las dimensiones de la muestra

serán las suficientes para apreciar la calidad y técnica de ejecución, pudiendo exigir la realización de ensayos y pruebas que permitan comprobar los requerimientos técnicos y formales que respaldan su aprobación.

Según sean las características y condiciones de los tramos de muestra exigidos, la Inspección podrá autorizar oportunamente su utilización como último elemento a colocar.

Cuando sea necesario arbitrar sobre la precisión en la ejecución o provisión de materiales, la Inspección podrá aplicar, para definir el caso, las especificaciones contenidas en las Normas IRAM. Para el caso de no estar consideradas en ellas, se utilizarán supletoriamente las Normas DIN.

ARTICULO 53: RESPONSABILIDAD

El Contratista y su personal, deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas, reglamentos, leyes, etc., vigentes en el lugar de ejecución de la obra. Será por su exclusiva cuenta el pago de multas, resarcimientos por daños y perjuicios, intereses, etc. que correspondiera por infracciones cometidas por sí o por acción de sus dependientes.

El Contratista en su condición empresaria, al actuar como Constructor de la obra, está obligado a dar cumplimiento en tiempo y forma a las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos vigentes, referido a las infraestructuras de servicios, siendo a su exclusivo cargo la presentación y tramitación ante las Autoridades de la Administración Pública ya sea Nacional, Provincial o Municipal, incluidos Entes privados que pudiere corresponder.

Una vez finalizadas las obras y antes de la Recepción Provisional, el Contratista deberá haber obtenido todas las aprobaciones, autorizaciones y habilitaciones que correspondan, las que serán entregadas a la Inspección.

Los gastos y trámites que todos estos requerimientos ocasionen son por exclusiva cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 54: MEDIANERAS

En todos los casos en que las obras contratadas afectaren paredes medianeras existentes que sea necesario reconstruir, estarán a cargo del contratista de acuerdo al Plano correspondiente, la demolición de las mismas y la ejecución de los apuntalamientos necesarios y tabiques exigidos por los Reglamentos Municipales, así como también deberá dejar en las mismas condiciones en que los recibiere, los locales de las propiedades linderas afectadas por las demoliciones.

Los materiales provenientes de estas demoliciones, cuando fueren de propiedad fiscal,

quedarán a beneficio del contratista y serán retirados de la obra, a su costa.

El contratista será el único responsable de los arreglos que ejecute en las casas linderas, motivados por la ejecución de las obras contratadas y correrán por su cuenta todas las indemnizaciones a que dieren lugar estos arreglos.

Efectuará también todos los trámites requeridos para la adquisición de la medianería de las paredes que queden subsistentes, como asimismo de las que se demuelan para ser reconstruidas.

El pago de esa medianería será reembolsado al Contratista por el Superior Gobierno Provincial.

Los Convenios de Medianería que se celebren con los propietarios linderos deberán serlo con la intervención de la Repartición y ad-referéndum de la Autoridad Competente.

ARTICULO 55: DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS

Se entiende la existencia de los servicios de agua, electricidad, gas, cloacas y telefonía. No obstante el Contratista será responsable de gestionar su conexión o ampliación de ser necesario.

ARTICULO 56: LIMPIEZA DE OBRA Y OBRADOR

Durante la ejecución de los trabajos, la limpieza se hará semanalmente, o cuando lo exija la Inspección de obra.

Los espacios libres que rodean la obra deben también mantenerse limpios, sin agregar escombros o estibar materiales, en lugares destinados a jardines o zonas de parquización.

El Contratista está obligado a mantener los distintos lugares de trabajo, obrador, depósitos, casillas, etc., como así mismo la obra en construcción, en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios deberán mantenerse perfectamente limpios y desinfectados.

El Contratista deberá solucionar inmediatamente las anomalías, que en este sentido, señale la Inspección.

ARTICULO 57: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Planos conforme a Obra.

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas requeridas para la recepción provisional, el Contratista presentará a la INSPECCIÓN tres (3) copias de la siguiente documentación técnica conforme con la obra ejecutada:

Los planos finales en las escalas correspondientes, con colores convencionales de normas adjuntando sus copias y el respaldo en CD.

Los planos aprobados de la habilitación de servicios y suministros, por los Entes que corresponda.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle, con los planos de licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La INSPECCIÓN podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaños de planos y grado de detalle, cuando así considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

Una vez verificada y observada la documentación conforme a obra el Contratista entregará a la INSPECCIÓN cuatro (4) copias de la documentación y los soportes magnéticos de los planos conforme a obra. Los gastos que demande la confección de la documentación detallada en el presente punto deberán ser incluidos por el Contratista en sus gastos generales, no reconociéndose ningún derecho a reclamar la certificación de los mismos.

ARTICULO 58: PROTECCIONES

Todos los materiales, artefactos, herramientas y elementos, deberán llegar a obra y ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escolladuras, abolladuras, rayaduras u otro efecto. A tal fin, el Contratista arbitrará los medios conducentes al logro de tales condiciones, apelando inclusive el embalado de las piezas si esto fuera necesario, a juicio de la Inspección, como así también protegerá los trabajos ejecutados hasta la Recepción Provisional de las obras.

Se desecharán todas las piezas, materiales, trabajos, que no cumplan las condiciones prescriptas y serán por cuenta del Contratista todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como el costo que pudiera significar cualquier rechazo de la

Inspección de obra, motivado por las causas antes dichas.

Todos los fletes y traslados son por cuenta del Contratista y sus costos se considerarán incluidos en el valor de la oferta.

ARTICULO 59: LIMPIEZA FINAL DE OBRA

El Contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de limpieza, habitabilidad, funcionabilidad y uso.

Todos los locales y partes de la obra, se limpiarán íntegramente con los elementos y técnicas usuales o especiales que esta obra requiera, cuidando al máximo todos los detalles y terminación de los trabajos ejecutados.

Procederá el retiro de toda máquina, estructura o accesorios de montaje, utilizados para la ejecución de la obra, como así también materiales sobrantes, escombros o basura, etc.

ARTICULO 60: NORMAS DE SEGURIDAD

El Contratista dará estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.587 y Decreto 351/79 referentes a Higiene y Seguridad en el Trabajo, a la Normativa Provincial y a todas aquellas que las reemplacen, sustituyan y/o complementen.

Deberá tener su representante especializado en la materia y matriculado.

Son de aplicación la Ley N° 22.250/80, Ley N° 21.297 y convenio colectivo de trabajo (Decreto N° 76/75) y/o todas aquellas que las reemplacen, sustituyan y/o complementen.

ARTICULO 61: VIGILANCIA Y CUSTODIA DE LAS OBRAS.

Es responsabilidad de la contratista la Vigilancia y Custodia de su obrador y equipamiento. El hecho de que exista, una guardia propia del Comitente no responsabiliza a éste por deterioros o faltantes en las obras y herramientas del Contratista.

ARTICULO 62: VARIOS

REGISTRO PREVIO:

El Contratista realizará, previo al inicio de los trabajos, un registro fotográfico minucioso de todos los sectores de la obra y el correspondiente informe, de manera de reflejar exhaustivamente el estado real de todos los elementos del edificio en esta etapa.

GUARDA DE ELEMENTOS DE DEMOLICIÓN:

Al ejecutarse las demoliciones, el Contratista cuidará especialmente el no deterioro de los elementos que determine la Dirección Técnica de la Obra (griferías, sanitarios, herrerías, etc.). Estos elementos serán trasladados a un depósito que, a tal efecto, deberá alquilar el Contratista. En sus costos deberá prever el alquiler del mismo hasta 3 (tres) meses posteriores a la Recepción Provisoria de las obras, momento en el cual se finalizará el contrato de alquiler o se traspasará el mismo a nombre del Comitente.

APORTES A CAJA Y COLEGIOS DE INGENIEROS ESPECIALISTAS

Deberá contemplarse en el presupuesto la totalidad de aportes y tasas para registrar los trabajos que involucren a Ingenieros Especialistas en cuanto a Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica. Previo á la Recepción Provisoria el Contratista deberá presentar los comprobantes de cumplimiento de estas tramitaciones,

ANEXO 1
SOLICITUD DE ADMISIÓN

Los que suscriben con domicilio legal en calle
Nro:...

Piso..., Oficina Te Sec..... de esta Ciudad de Córdoba,
Provincia de Córdoba,

solicitan ser admitidos en la **Licitación Pública** a realizarse en el Ministerio de
Salud .Área de Contrataciones - of 11. Av. Velez Sarsfield N° 2.311- Ex
Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba - Capital, el día de de
2013.....a las Horas para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo de
Estructura y de la totalidad de las instalaciones de la obra:
REFUNCIONALIZACION Y ADECUACION DE PLANTA SUBSUELO
PABELLON PEÑALOZA – Provincia de Córdoba.

Acreditamos su Inscripción en el R.C.O., con la presentación de la documentación
exigida en el punto 12.1.3 del Pliego Particular de Condiciones de la obra.

Asimismo declaro bajo juramento que he dado cumplimiento a lo establecido en
el Art. 4 del Pliego General de Condiciones (Decreto Reglamentario N° 1331-
C/53 T.O. Dec. 4758/77).

Director Técnico de la Empresa

Nombre y título habilitante,

Firma y sello aclaratorio

aclaratorio

Nro. de matrícula profesional

Proponente

Nombre

Firma y sello

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL

Córdoba,

Licitación Pública

**OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PLANTA SUBSUELO
PABELLON PEÑALOZA**

**INTERVENCIÓN: REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PLANTA
SUBSUELO PABELLON PEÑALOZA**

**UBICACIÓN: HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE – CIUDAD DE
CORDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA –**

Los abajo firmantes, en nombre y representación de la/s
Empresa/s.....

.....efectúan la presente declaración jurada de
domicilio legal, fijando el

mismo en calle:Nro..... Piso

..... Oficina.... Te..... Secde esta Ciudad
de Córdoba - Provincia de Córdoba.

Asimismo quedamos obligados a comunicar fehacientemente a la A.C.C.
dentro de las 24 Horas de producirse cualquier cambio de domicilio.

Director Técnico de la Empresa

Nombre y título habilitante,

Firma y sello aclaratorio

aclaratorio

Nro. de matricula profesional

Proponente

Nombre

Firma y sello

ANEXO 3
PROPUESTA

Licitación Pública

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PLANTA SUBSUELO PABELLON PEÑALOZA.

INTERVENCIÓN: REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PLANTA SUBSUELO PABELLON PEÑALOZA.

UBICACIÓN: HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Los abajo firmantes en nombre y representación de la/s firma/s constituyendo domicilio legal en

calleNroPiso..... Oficina....

Te.....Sec.....de esta Ciudad de Córdoba, compenetrados de toda la documentación suministrada para la obra del epígrafe, ofrecen ejecutar el proyecto ejecutivo y todos los trabajos correspondientes y necesarios para la misma, con provisión de toda la mano de obra especializada y sus ayudantes, Dirección Técnica, Representación Técnica, capatancías necesarias, provisión de equipos, herramientas, vehículos de distintos tipos, máquinas, materiales de aplicación y de consumo, energía eléctrica, agua de construcción, combustibles, etc. que sean necesarios para satisfacer cualitativa y cuantitativamente los requerimientos de la obra en un todo de acuerdo a las exigencias de los planos, planillas, pliegos, las mejores reglas del arte del buen construir, la finalidad de la misma y el plazo establecido para su construcción y según las bases de la presente Licitación por la suma de PESOS(\$), que incluye IVA e Impuesto a los Ingresos Brutos, como así también todos los demás Impuestos, Tasas, Contribuciones, Gravámenes, etc, vigentes y de aplicación en la especie.

El precio fijado precedentemente se mantendrá fijo e inamovible durante todo el proceso de ejecución de la obra.

La presente cotización es firme y válida por el término de noventa (60) días, declaramos bajo juramento que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 4 del Pliego General de Condiciones (Decreto Reglamentario N° 1331-C/53 T.O. Dec. 4758/77).

Se deja expresamente aclarado y entendido el total conocimiento y aceptación de lo especificado en el Artículo 34 del presente P.P.C.

Director Técnico de la Empresa

Nombre y título habilitante,

Firma y sello aclaratorio
aclaratorio

Nro. de matrícula profesional

Proponente

Nombre

Firma y sello